

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**21537** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por las Unidades de Módulos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el ejercicio 2002.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de octubre de 2007, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por las Unidades de Módulos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ejercicio 2002, acuerda:

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno para que el Ministerio de Economía y Hacienda adopte las siguientes medidas:

1. Analizar los problemas interpretativos que se puedan producir en la aplicación del régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para asegurar la necesaria unificación de criterios, proponiendo, en su caso, la modificación de los preceptos que presenten mayores dificultades prácticas para su aplicación. El análisis se referirá, entre otras cuestiones, a la definición de qué se entiende por actividades accesorias y a la delimitación de los gastos que pueden ser considerados como extraordinarios.

2. Proceder al estudio de nuevas fuentes de información, incluidas las procedentes de otras Administraciones Públicas, para continuar reforzando el control de la correcta aplicación de los regímenes objetivos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Prevención del Fraude Fiscal.

3. Dotar a las Unidades de Módulos de la Agencia Tributaria de la estructura de personal suficiente, que les permita un adecuado desarrollo de sus funciones.

4. Establecer, por parte de las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria, directrices específicas de control sobre los contribuyentes que tributan en régimen de módulos, así como los criterios de supervisión de las actuaciones de control desarrolladas por las Delegaciones y Administraciones de su demarcación territorial.

5. Arbitrar los mecanismos necesarios para una mayor integración del procedimiento de control de los regímenes objetivos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido en los procedimientos gestores e inspectores de control, con especial atención a las operaciones que realizan entre sí los empresarios que aplican diferentes regímenes de tributación, y estudio de la adecuación de los medios disponibles a las prioridades establecidas en el Plan de Prevención del Fraude Fiscal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Agustín Turiel Sandín.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

**21538** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 2003.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de octubre de 2007, a la vista del Informe remitido por

ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 2003, acuerda:

Instar al Gobierno:

1. En la línea marcada por el Tribunal de Cuentas relativa a la subsanación de las deficiencias registradas por los partidos políticos en relación a las subvenciones públicas de las Entidades locales y de algunos gobiernos autonómicos, se reforme la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de recoger en ella la financiación a los grupos políticos como parte de la financiación a los partidos políticos, como así recoge la nueva Ley de Financiación de Partidos Políticos.

2. De la información recabada por el Tribunal de Cuentas de las distintas Corporaciones locales del Estado se colige una disparidad enorme en las subvenciones a los partidos; es por ello que se propone la reforma de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de manera que se recojan criterios de reparto homologables en base a la población u otros criterios objetivables garantizando siempre la correcta financiación de los grupos políticos en todas las Entidades locales.

3. Instar al Tribunal de Cuentas a distinguir en los futuros informes sobre la contabilidad de los partidos políticos, con efectos al del ejercicio 2005, entre la deuda hipotecaria y la deuda ordinaria de los partidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Agustín Turiel Sandín.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

**21539** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicio 2003.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de octubre de 2007, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicio 2003, acuerda:

Instar al Gobierno a que inste a los órganos de Gobierno de la Fundación:

1. A aplicar con rigor los principios de concurrencia, publicidad y transparencia que deben presidir todas las contrataciones de personal que realice la citada Entidad.

2. A que, en relación con el control interno y la gestión de la actividad fundacional, establecer un protocolo de procedimiento a seguir de forma que se eviten las diversas deficiencias encontradas como la falta de documentos de carácter obligado en los distintos expedientes.

3. A dejar constancia escrita de todos y cada uno de los resultados de las puntuaciones obtenidas por las distintas solicitudes, así como de las reglas de baremación aplicadas en la evaluación y selección de las mismas.

4. A aplicar escrupulosamente la guía de solicitudes de los Convenios en los supuestos tanto de aplicación como de las garantías relativas a la concesión de los anticipos.

5. Siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, a que introduzca en la metodología aplicada, datos esencialmente cuantitativos que midan la eficacia de los programas que la Fundación desarrolla para el cumplimiento de sus objetivos.

6. A que agilice la gestión de las liquidaciones definitivas de los convenios que financia, exigiéndolo también a la empresa que le presta asistencia técnica para la gestión de los convenios financiados por el Fondo Social Europeo, con objeto de no demorar la certificación de gastos a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y el consiguiente cobro de esos fondos.